Diezmos de plantones y varrillas

191

Don Carlos por la diuina clemencia de Ynperador de Ynperios Rey de
Alemania doña Juana su madre y el mismo don Carlos por la gracia de dios
reyes de castilla de leon de aragon de navarra de granada de toledo de valencia de galicia
de mallorcas de sevilla de cordoua de corcega de murcia de jaen de los algarues de algezira de
gibraltar de las yslas de canaria yndias mar tierra firme del mar oceano condes
de flandes de tiros mas auos al reuerendo yn xpo padre obispo de cartagena y a vos
visores abiçarios y dean e cabildo de la yglesia catedral del dicho obispado y a otras quales
quier justicias e juezes mil e a quien lo de yuso en esta nuestra carta contenido toca e atañe
y a cada uno de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada salud e gracia sepades que
tristan calbete en nombre del concejo justicia regimiento de la ciudad de murcia e vecinos della
nos hizo relacion por su peticion diciendo que vosotros agora nuebamente a beys pedido e
pedis a los vecinos de la dicha ciudad de murcia nuevos diezmos de las moreras de plantel y de la
yerua que llaman varrilla que los dichos vecinos cogieren para el labor de la seda que es cosa que
nunca se an pedido ni lleuado ni los vecinos de la dicha ciudad lo an pagado despues que se gano de
ynfieles e sobrello e vos dado e des cerni de vuestras cartas y mandamientos e con cen
suras lo qual es nouedad grande e contra las leys de nuestros reynos y en mucho daño e
perjuicio de la dicha ciudad su parte e vecinos e moradores della suplicandonos e
pidiendonos por merced vos mandasemos que no pidiesedes ni demandasedes los dichos
nuevos diezmos de las dichas moreras de plantel y de la dicha varrilla e guardasedes
en esto la costumbre antigua que en la dicha ciudad sobrello se a tenido falcasedes
e quitasedes qualesquier censuras que sobrello suso dicho tubiesedes puestas e ful
minadas e absolbiesedes los descomulgados o que sobrello proueyesemos como la nuestra merced
fuese lo qual visto por los del nuestro consejo por quanto en las cortes que tubimos y
celebramos en la ciudad de toledo el año que paso de mill y quinientos e veynte
e cinco años hizimos y ordenamos un capitulo que cerca de lo suso dicho dispone
su thenor del qual es este que se sigue y ten se pa vuestra magestad que en muchas
ciudades villas e lugares destos diezmos no se paga diezmos de las rentas de las
yerbas e pan y otras cosas e agora nuebamente algunos obispos e cabildos
lo pidan e fatigan sobrello a los pueblos ante juezes e ilesiasticos e conser
vadores en lo qual reciben mucho daño y perjuicio suplicamos a
vuestra magestad lo mande remediar de manera que no se pidan cosas nuebas e se
guarde la costumbre antigua que cerca desto se a guardado hasta aqui en los
dichos lugares a esto vos respondemos que nos parece cosa justa lo que nos su
plicays e mandamos a los del nuestro consejo que llamadas las personas
que vieren que cumple platiquen sobrello e proueanlo que convenga y entre
tanto no consientan ni den lugar que se a gano vedad y para ello den
las cartas y prouisiones necesarias ansi para los perlados e cabildos
como para los conservadores e otros juezes que conozcan dello
fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos
en la dicha razon e nos touimos lo por bien porque vos mandamos a todos